

C. ANUNCIOS PARTICULARES

METRO DE MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio sobre declaración de concurso desierto

Realizada la convocatoria para el «Concurso de ideas ornamentales en la estación de Gregorio Marañón» de «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», de acuerdo con el proyecto elaborado al efecto, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 2 de marzo de 2002, y el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», número 54, del día 5 del mismo mes y año, se declara desierto dicho concurso, de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones correspondientes.

Madrid, 21 de mayo de 2002.—El Director de Material Móvil y Contratación, José Ruiz Merino.—22.097.

RENTABILIDAD Y SEGURIDAD ACTIVO, FIM

(Fondo absorbente)

ACTIBOLSA, FIM

(Fondo absorbido)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 bis segundo de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, se hace público:

Que los Consejos de Administración de «Adepa, Sociedad Anónima, SGIIC», como sociedad gestora, y «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima», como entidad depositaria, respectivamente, de Rentabilidad y Seguridad Activo, FIM (fondo absorbente), y Actibolsa, FIM (fondo absorbido), aprobaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados Fondos.

Que con fecha 17 de abril de 2002 el Ministerio de Economía y a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, autorizó el proyecto de fusión de los citados fondos presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de Rentabilidad y Seguridad Activo, FIM, y Actibolsa, FIM, con disolución, sin liquidación, de la entidad absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la entidad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida.

Que la denominación del Fondo absorbente, Rentabilidad y Seguridad Activo, FIM, se modificará adaptando la del fondo absorbido y pasando a ser la de Actibolsa, FIM.

Que al hilo de lo anterior, se va a recoger ese cambio en el Reglamento de Gestión del Fondo absorbente y asimismo, se modificará mediante texto

refundido, al objeto de, además, adaptar las comisiones máximas de gestión y depositario a la normativa vigente, incluir la posibilidad de establecer una inversión mínima inicial en el folleto, modificar el valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos que pasará a ser el del mismo día de la solicitud, adaptar la operativa con instrumentos financieros derivados a la normativa vigente, modificar el criterio contable de determinación de los resultados del fondo que pasa a ser el de coste medio ponderado, eliminar los planes especiales de inversión y el volumen máximo de participación por partícipe, así como recoger la adopción del euro como unidad de cuenta y finalmente se modificará y cambiará la política de inversiones pasando a ser un fondo invertido fundamentalmente en Renta Variable Euro; modificación que la CNMV ha considerado de escasa relevancia según su resolución de 4 de abril de 2001.

Que como consecuencia de lo anterior y a los efectos de lo establecido en la legislación vigente en materia de Instituciones de Inversión Colectiva, se comunica a los partícipes de los Fondos afectados el derecho de separación que les asiste, ejercitable en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio o de la remisión de la oportuna comunicación a los partícipes, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 23 bis segundo, párrafo 4.º

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los partícipes y acreedores tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión.

Que asimismo, los acreedores de los fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada ley.

Barcelona, 29 de abril de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Adepa, Sociedad Anónima SGIIC».—20.406.

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, S. A., SGIIC

Anuncio de fusión de fondos de inversión y de sustitución de entidad depositaria

La Comisión Ejecutiva de «Banco Santander Central Hispano, S. A.», entidad depositaria, y el Consejo de Administración de «Santander Central Hispano Gestión, S. A., SGIIC», sociedad gestora, respectivamente, aprobaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de BCH 2002 C,

FIM (fondo absorbente) y BCH Rentas 2 B, FIM (fondo absorbido).

Con fecha de 22 de mayo de 2002, el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, autorizó el proyecto de fusión de los citados fondos presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de dichos fondos, con disolución sin liquidación de las entidades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la entidad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a las absorbidas.

Se procede a la sustitución de entidad depositaria del fondo, pasando de ser «Banco Santander Central Hispano, S. A.», a «Santander Central Hispano Investment, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza de Canalejas, 1, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias con el número 42; dicha sustitución ha sido autorizada por CNMV.

Igualmente se informa que BCH 2002 C, FIM (fondo absorbente), pasará a denominarse Santander Central Hispano Supermillennium 5, FIM, modificándose su reglamento de gestión como consecuencia de su nueva denominación (artículo 1), de la sustitución de la entidad depositaria (artículo 5), de la adaptación de las comisiones máximas de gestión y depositario a la nueva normativa legal (artículo 6), de la incorporación del derecho de la gestora de limitar nuevas suscripciones de participaciones de un mismo partícipe cuando acumuladas con las ya suscritas superen el 5 por 100 del activo del fondo (artículo 8.2), de la incorporación de la posibilidad de emisión digitalizada de firmas en certificados de participaciones (artículo 9), de la incorporación de la posibilidad de invertir en valores no cotizados (artículo 15) y de la adaptación del régimen de modificación del reglamento de gestión a la normativa vigente (artículo 19).

Asimismo, se modifica la comisión de reembolso del fondo absorbente para quedar como sigue: Desde 27 de julio de 2002 hasta el 25 de enero de 2004, ambos inclusive: 5 por 100. Dicha comisión no será de aplicación durante el periodo que medie entre la fecha de finalización de una garantía y la fecha de inicio de la siguiente garantía que, en su caso, se establezca, ambas fechas inclusive.

Se informa a los partícipes del derecho de separación que les asiste ejercitable en el plazo de un mes a contar desde la remisión de la comunicación de la fusión que, de forma individualizada, se ha realizado, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno.

Asimismo, los acreedores de los fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto de fusión se puede consultar en la CNMV y en el domicilio de la gestora.

Madrid, 23 de mayo de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Santander Central Hispano Gestión, S. A., SGIIC».—23.446.